

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARZOSA

2622

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año de 1902.

Sesión del día 6 de Julio

Presidente, D. Juan Blanco.

Declarada abierta ésta, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En este día se acordó que por el Secretario se proceda á la liquidación general de ingresos y gastos verificados durante los 18 meses del año de 1901 que terminó en 30 de Junio del actual año.

Sesión del día 13

Declarada abierta ésta, se aprobó el acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En la de este día se acordó el recuento de la ganadería existente en este término municipal para la formación del repartimiento por pecuaria para el próximo año de 1903.

Del mismo modo se acordó se remitan al Sr. Gobernador de la provincia dos resúmenes del ganado caballar y mular.

El día 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Seguidamente se dió cuenta de una

comunicación recibida en esta Alcaldía del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, ordenando se proceda á enajenar en pública subasta dos cargas de leña y una de carbón que se hallan en este depósito municipal.

Los días 3 y 10 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

En la de este día se acordó encarar los fuegos artificiales para las festividades de la Virgen de Canalejas, San Esteban y la Exaltación de la Santa Cruz, al pirotécnico D. Valentín Ochoa, del Villar de Arnedo, y del panegirico al Sr. Cura ecónomo de la Abellaneda, D. Leopoldo Manero y Gil.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de hoy se acordó nombrar comisionado á D. Martín Domínguez, Secretario del Ayuntamiento, para que baje á Logroño á entregar las cédulas personales en la Administración de Hacienda de las no expendidas durante el periodo de recaudación voluntaria, correspondientes al año actual, y liquidar la cuenta de las expendidas.

El día 31 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión del día 7 de Septiembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial y asuntos despachados en la semana.

Constituido el Ayuntamiento y Junta municipal, se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año próximo de 1903, exponiéndose al público por espacio de 15 días.

Los días 14 y 21 no se celebró sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 29.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de este día se acordó poner en terna á los individuos que han de componer la Junta local de 1.ª enseñanza de esta Municipalidad.

Aprobación del extracto de los acuerdos celebrados en este trimestre.

Zarzosa 30 de Septiembre de 1902.

—El Secretario, Martín Domínguez.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Martín Domínguez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Blanco.

SECCION JUDICIAL

2629

Don Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que por D. Simón Mallagaray Sáez Benito, mayor de edad, Presbítero, y vecino de esta villa, en concepto de Albacea testamentario, contador partidero del Ilmo. Sr. D. Santos Alfaro y Lafuente, que falleció en Madrid con fecha siete de Abril del año último, cuyo carácter de Albacea y facultades al efecto necesarias acreditó debidamente, acudió á este Juzgado á medio de escrito de fecha primero de Agosto de dicho año mil novecientos uno, pretendiendo acreditar la posesión á nombre y favor del causante señor Alfaro, entre otras de las siguientes fincas urbanas:

Primera. Una casa sita en la calle Mayor de Santa Ana de esta población, señalada con el número veinticuatro; consta de cuatro pisos por su frontis, y de cinco por la parte posterior, incluso una habitación que sirve de cocina para colar, tomada del último piso de la casa de la izquierda entrando, que fué de esta misma testamentaria, y una bodega para aceitería en el piso bajo por la parte trasera, ó sea por la que da al corral de la misma casa número veinticuatro; capacidad superficial de toda ella, ciento sesenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, otra de Doña Benita Ruiz de Morales, hoy de Don Felipe Remón Jiménez; iz-

quierda, Don Gabino González Alfaro, hoy sus herederos, y por espaldas al corral de esta casa; mide dicho corral trescientos metros cuadrados, y linda entrando desde la casa ó sea por Mediodía, dicha Benita, hoy don Felipe Remón; izquierda ó Norte, Francisco Alfaro Torrecilla, hoy Anacleto Alfaro González, y por espaldas ó saliente, huerto ó jardín de esta misma hacienda, y por Poniente la casa descrita. Su valor, cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas.

Segunda. Otra casa enclavada en la misma calle Mayor de Santa Ana, señalada con el número ciento doce; consta de cuatro pisos; capacidad superficial, sesenta metros cuadrados; linda por derecha, doña Adela Cano, hoy de esta hacienda; izquierda, doña Calixta Peláez, hoy sus herederos, y espaldas, á dicha doña Adela, hoy de esta hacienda; su valor mil doscientas cuarenta pesetas.

Referidos inmuebles según en el expediente citado se expresa, los adquirió el señor Alfaro el primero por herencia de su tío carnal don Agustín Lafuente García, que falleció el veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y dos, por herencia también de su señor hermano don Timoteo Alfaro Lafuente, fallecido en veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete y por igual concepto de herencia de su otra señora hermana doña Wenceslada Alfaro Lafuente, cuyo óbito tuvo lugar el cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, y el segundo inmueble lo adquirió también por herencia de la repetida doña Wenceslada, y que careciendo de título escrito se trataba de suplirle por medio de la información de posesión, á fin de conseguir en su día la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido. Tramitado el expediente con intervención y audiencia del Ministerio Fiscal, habiendo declarado tres testigos ser ciertos los extremos contenidos en dicho escrito, se dictó auto en veinte de Agosto del año retro-próximo, cuya parte dispositiva dice así.—S. S. por ante mí el infrascrito actuario dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho este expediente y en su virtud inscribase en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión de las fincas de que se trata, descritas en el es-

critó inicial, á nombre y favor del Ilustrísimo señor don Santos Alfaro y Lafuente, y para que esto tenga lugar remítanse los autos originales á dicha oficina, entendiéndose en su caso las inscripciones sin perjuicio de tercero, debiendo archivarse después el expediente en el de este Juzgado, expidiéndose antes el testimonio ó testimonios que se soliciten.

Presentado en el Registro de la Propiedad de este partido el expediente de referencia, ha sido devuelto después de hacer constar el pago correspondiente con la nota y documentos siguientes: (inscritas las fincas del precedente documento, excepto los números uno, dos, trece y veinticuatro) en el tomo, libro, folios, fincas ó inscripciones que indican sus notas marginales respectivas. Suspendida la inscripción de las dos y tres cuartas partes indivisas de la una por aparecer asiento contradictorio, y los números trece y veinticuatro por no expresarse sus linderos en forma legal, tomando en su lugar anotaciones preventivas; y denegada la inscripción de una cuarta parte indivisa de la finca primera, por aparecer inscrita á favor del poseedor. Copia del asiento contradictorio de la casa sita en la calle Mayor número veinticuatro de esta villa. La casa con corral y huerto de este número cuya descripción aparece de la precedente inscripción primera de este mismo número á la que me refiero por ser conforme con la que se hace de dicha finca, en el título ahora presentado, aparece con el capital de trescientas cincuenta y cinco pesetas de censo á favor del Duque de Montellano, con réditos anuales de treinta y tres reales vellón, según el documento, y además aparece impuesto por disposición testamentaria de don Agustín Lafuente sobre esta misma finca, un aniversario doble perpetuo, que se celebrará en uno de los días de la novena de las ánimas de cada año, en la ermita del cementerio de Santa Ana, por la limosna de cincuenta reales vellón, libre de contribuciones y diez reales vellón además por el alumbrado que ha de ponerse en dicho aniversario. Dicha finca no resulta contenga además de las cargas expresadas ninguna otra conocida, según los libros de esta oficina. Don Agustín Lafuente y García, vecino que fué de esta villa, adquirió la casa de este número por donación de sus padres, para ayuda de los cargos de su matrimonio como consta de la precedente inscripción. Ocurrido el fallecimiento del don Agustín, en veintitres de Julio del año próximo pasado, y por escritura de participación, otorgada entre su viuda doña Dorotea Escudero y Jiménez y su sobrino don Santos Alfaro y Lafuente, por sí y en representación de sus tres hermanos, don Manuel Ibo, don Timoteo y doña Wenceslada Alfaro y Lafuente, se ha adjudicado esta finca en usufructo vitalicio á la expresada doña Dorotea, reservándose su propiedad

para los expresados don Manuel Ibo, don Timoteo, don Santos y doña Wenceslada Alfaro y Lafuente, por iguales cuartas partes en común y proindiviso, como herederos instituidos por el citado don Agustín, según la mencionada escritura de partición otorgada en esta dicha villa, el diecisiete de Abril último, ante el Notario don Eugenio González y González, presentada al Registro el veintiocho del mismo á las diez y media de su mañana, como más extensamente se expresa en la primera inscripción de orden al folio diez, finca número tres del tomo ciento. Han sido pagados los derechos de hipotecas correspondientes. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos que me refiero, firmo la presente á favor de doña Dorotea Escudero y Jiménez, en Cervera del río Alhama á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Labandero.—Nota marginal. —Habiendo fallecido en esta villa la usufructuaria de la finca de este número, doña Dorotea Escudero el veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, como consta de la partida de defunción que queda archivada en el legajo correspondiente, quedan por dicha circunstancia, dueños en propiedad y en pleno dominio de dicha finca, los sobrinos de don Agustín Lafuente, don Manuel Ibo, don Timoteo, don Santos y doña Wenceslada Alfaro y Lafuente, previo el pago que han hecho de los derechos á la Hacienda por la transmisión, como aparece de las cartas de pago fecha 8 de Agosto de este año. —El Sustituto, Domingo Marín. Copia asimismo del asiento contradictorio de la casa número ciento doce de la calle Mayor de Santa Ana de esta villa.—Pueblo de Cervera.—Provincia de Logroño.—Pago ó distrito de Santa Ana, calle Real.—Una casa número ciento doce, sus linderos la casa mortuoria y otra de don Cipriano Ruiz, adjudicada á Timoteo Alfaro para pago de su haber hereditario en la testamentaria por fallecimiento de su difunta madre doña Saturnina Lafuente, vecina que fué de Cervera, según se explica al folio 269 de este libro.—Calidad y naturaleza de los contratos.—Testamentaria de doña Saturnina Lafuente.—Valor de la finca, seis mil; valor líquido, seis mil. Así aparece de los libros obrantes en este Registro de la Propiedad á mi cargo.

Cervera del río Alhama á once de Septiembre de mil novecientos dos.—El Registrador, Javier Remón.

Los insertos que preceden concuerdan bien y fielmente con los originales á que el presente Escribano se refiere y da fé.

En virtud de lo pretendido por el referido don Simón Mallagaray Sáez Benito, Albacea testamentario del Ilustrísimo señor don Santos Alfaro y Lafuente, y dada la existencia de los dos asientos contradictorios, de conformidad con lo estatuido en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hi-

potecaria, háse acordado comunicar el expediente de que se trata á las personas, interesados ó herederos que por dichos asuntos puedan tener algún derecho sobre los inmuebles referidos, ya que las doña Dorotea, don Manuel Ibo, don Timoteo, y doña Wenceslada, han fallecido, el cual derecho podrán deducir ó ejercitar en legal forma dentro del plazo de veinte días á contar desde la fecha en que apareza inserto este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se expide el presente.

Dado en Cervera del río Alhama á veintidos de Noviembre de mil novecientos dos.—Ramón Martí.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Felipe Larrazar.

2631

Don Raimundo Santaolalla Pastor, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido juicio verbal civil por D. Ambrosio Loza Martínez, vecino de esta villa, contra don Manuel Gil, vecino de Logroño, y habitante en El Cortijo, sobre pago de treinta pesetas, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha trece del actual, cuya parte dispositiva, copiada á la letra dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á D. Manuel Gil, vecino de Logroño, y residente en El Cortijo, á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria, satisfaga á D. Ambrosio Loza Martínez, de esta vecindad, la cantidad de las treinta pesetas reclamadas, condenándole además al pago de los gastos y costas de este juicio, y de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Raimundo Santaolalla.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Gil, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto.

Dado en Navarrete á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Raimundo Santaolalla.—Por su mandado, Juan A. Santaolalla.

## ANUNCIOS OFICIALES

2639

Don José Cabezón García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Veterinario de la misma por defunción del que la venía desempeñando, pudiendo contratar el que la solicite con el Ayuntamiento según obligación hecha que tiene este vecindario con el mismo; además podrá contratar con los vecinos el herraje de 70 caballerías mayores que existen en esta localidad.

Los que deseen solicitarla, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días desde esta fecha contados.

Clavijo 1.º de Diciembre de 1902.—José Cabezón.

2633

Don Primitivo Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 14 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta del arriendo de consumos para el año de 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales han sido aprobadas por la Administración de Hacienda de la provincia, advirtiendo que si en esta primera subasta no se presentan licitadores, se celebrará una segunda el 24 del actual con las mismas condiciones y formalidades que la primera.

Azofra 2 de Diciembre de 1902.—Primitivo Martínez.

2632

Don Emilio Octavio de Toledo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que la 1.ª subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1903, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual y horas de las once á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 53099'64 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Alfaro á 2 de Diciembre de 1902.—Emilio Octavio de Toledo.—El Secretario, Arsenio Juarrero.